

# La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

**Precios de suscripcion.**—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Juércoles 27 de Julio de 1882.

**Precios de insercion.**—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6723.



LA SEÑORA

D.ª MARIA VILCHES DE LA MUELA

(Q. S. G. H.)

Falleció el 27 de Mayo de 1882.

Los afligidos y desconsolados, esposo é hijos D. Casimiro de La Muela y D. Felipe de La Muela y Vilches, hermanos, padres y hermanos políticos, primos y demás parientes de dicha virtuosa señora, ruegan á sus amigos, se sirvan encomendarla á Dios Nuestro Señor, y asistir á las misas rezadas que en sufragio de su alma se dirán el 27 del corriente en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, en lo que recibirán merced.

En el Santuario de Nuestra Señora de Ruéscas que existe en la hacienda de la Rambla de Morales, se celebrará tambien el Santo sacrificio de la misa el mencionado dia 27.

Los señores sacerdotes recibirán el estipendio de 10 rs.

## LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO.

Contra los padecimientos del estómago.

(Véase la cuarta plana.)

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 22.

**Hacienda.**—Real orden de 22 de junio último declarando subsistente la carga de justicia señalada con el número 454 del artículo y capítulo primero seccion 4.ª, á favor del duque de Alba por un valor de 250,36 pesetas de renta anual.

—Real orden de 12 de julio actual admitiendo la demanda del vice-director y presidente de la compañía anónima *El Crédito Gallego*, contra la real orden de 7 de agosto de 1880, que confirmó un acuerdo de la Direccion general de Contribuciones, imponiendo á dicha compañía la contribucion industrial con sujecion al epígrafe número 4 de la tarifa 2.ª del reglamento de 20 de mayo de 1873, pero sólo en cuanto al extremo de si ha prescrito ó no para el Estado el derecho al cobro del impuesto por los dos años que expresa la demanda.

**Gobernacion.**—Real orden de 14 de julio actual decretando la separacion de D. Manuel Alcázar en su cargo alcalde-presidente del ayuntamiento de La Palma (Huelva), por consecuencia de expediente instruido por alteraciones indebidas de personal.

—Real orden de 19 de julio corriente, desestimando el recurso interpuesto por don Gil Rey contra un acuerdo de la comision provincial de Jaen, por el que se admitió á dicho interesado la renuncia del cargo de concejal del ayuntamiento de Linares.

**Ultramar.**—Relacion de las resoluciones referentes á personal, dictadas por el ramo de Gracia y Justicia en el mes de junio último.

**Administracion Municipal.**—Tarifas aprobadas por la junta municipal de Madrid para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico.

Día 23.

**Gobernacion.**—Real orden desestimando el recurso interpuesto por Idefonso Barroso y Galvan contra el fallo de la comision provincial de Badajoz, declarándole soldado en la revision de expedientes del reemplazo de 1830.

**Estado.**—Relacion de condecoraciones concedidas á individuos agraciados por decretos de 1.º, 5 y 12 de junio último.

### A LAS CORTES.

A ellas se dirige la siguiente exposicion, redactada por nuestro colega

*El Dia*, iniciador de una meritoria campaña en defensa del sagrado principio de la inviolabilidad del domicilio. La voz del ilustrado periódico ha despertado resonancia en Madrid y en las provincias, y movidas por la prensa y las Ligas de Contribuyentes, infinitas personas se aprestan á suscribir la Exposicion, cuyo pensamiento creemos será atendido por los Cuerpos Colegisladores. En Cádiz se agitan las clases contribuyentes en favor de esta idea, y pronto los pliegos para firmarse serán puestos á disposicion del público en varios puntos que oportunamente anunciaremos. Mientras tanto, copiamos la razonada exposicion que dice así.

«El decreto de 11 de Mayo último, relativo á las investigaciones por el impuesto del Timbre, ha producido honda perturbacion y profunda alarma en todas las clases contribuyentes, que han visto negado por el poder público el principio fundamental de la libertad civil y política, el principio de la inviolabilidad del domicilio.

Escrito estaba en nuestras leyes; consignélo la Constitucion del Estado; castigó su infraccion el Código penal, en su art. 215; respetólo profundamente en todas sus resoluciones el poder legislativo, y aún cuando la Constitucion de 1876 sustituyó con palabras vagas, faltas de todo sentido, el clarisimo texto de la Constitucion de 1869, los ciudadanos continuaron creyendo, sin embargo, que solo los tribunales de justicia podian alterar la paz que debe reinar siempre en el hogar doméstico, tan sagrado en todos los pueblos libres como el templo en que se rinde culto á Dios; error de que les sacara el decreto de 11 de mayo, diciéndoles que basta sencillo anuncio inserto en el *Boletín Oficial*, para que un agente subalterno penetre en el domicilio de un ciudadano, examine sus ac-

tos, registre sus papeles é investigue las operaciones de su industria durante 15 años. Medidas mucho menos atentatorias á los derechos de los ciudadanos produjeron en Inglaterra grandes revoluciones. En España, por fortuna, no sucederá tan grave mal, porque el pueblo español lo espera todo de la prudencia, de la sabiduria del poder legislativo, al que acude para que restablezca en todo su vigor ese principio, sin el cual no hay libertad ni progreso.

No pedimos mudanzas constitucionales; nociones mas perfectas del derecho político han desacreditado el sistema de variar á cada paso la ley fundamental del Estado. La verdadera Constitucion de un país cualquiera, formada está por el conjunto de las leyes que regulan las funciones del mecanismo social. Así como la constitucion de un hombre no es ninguna parte aislada de su organismo, sino su organismo todo entero, la constitucion de un pueblo no es tal ó cual ley, por grande que su importancia sea, sino el conjunto de sus leyes. No hay periodos constituyentes, porque las naciones son producto del tiempo y no obra de un minuto; no hay tampoco periodos constituidos, porque la renovacion de las instituciones sociales jamás termina. La ley que modifica un punto cualquiera del derecho político ó del derecho civil, modifica la Constitucion en una sola ley, con la misma facilidad que se promulga se deroga.

La Constitucion inglesa, modelo de las demás, tiene sobre todas la inapreciable ventaja de no estar resumida en un solo Código: fórmula larga serie de leyes civiles y políticas arrancadas al Estado por el ciudadano, á medida que los actos del poder demostraban que habia una funcion que llenar, un derecho que garantizar, un principio que consagrar, un abuso á que poner término; y de esta suerte han ido apareciendo en el curso de los siglos, exigidas por las necesidades del momento, esas leyes, por todos respetadas, y cuyo conjunto forma el mecanismo maravilloso, no poseido por ningun otro pueblo, á que la ciencia política dá el nombre de Constitucion inglesa; eterna enseñanza de que las Constituciones no deben, no pueden ser hechas de una sola vez, sino á medida de las necesidades sociales y en consonancia con las costumbres.

España ha sido el país de las Constituciones: concretándonos á la época novísima, tenemos la Constitucion radical de 1869, la Constitucion conservadora de 1876. Promulgar hoy otra Constitucion equivaldría á confesar lo efímero de las anteriores, á profetizar lo pasajero de la nueva, cuando España necesita, precisamente, una ley puesta fuera de las luchas políticas, hija de madura reflexion y no de irreflexivo entusiasmo, amparo del ciudadano honrado y no esperanza del criminal, con las condiciones de estabilidad, en fin, necesarias para garantizar á la presente y á las futuras generaciones el mas sagrado de

todos los derechos, la inviolabilidad del domicilio.

Y no se diga que dando á una ley el nombre de ley constitucional, se asegura mejor su cumplimiento y se la rodea en mas alto grado del prestigio necesario á su duracion. El infinito número de Constituciones promulgadas en Francia y en España, nos demuestra que no es ese valladar bastante á contener el afan de trastornarlo todo que sienten siempre las reacciones y las revoluciones; que no es ese el medio de acabar con las arbitrariedades de los poderes públicos, los cuales, con la misma facilidad vulneran las leyes constitucionales que cualesquiera otras, si no les sirve de garantía la opinion pública.

No solicitamos peligrosas novedades; escritas estaban en nuestros Códigos muchas de las prescripciones cuya promulgacion pedimos, y cayeron al empuje de las pasiones políticas, que no rechazadas por la conciencia pública. Vigentes están todavía las restantes y si pedimos su inclusion en la nueva ley, es solo para que nadie ignore su existencia, para que sea mayor y mas profundo el respeto que á todos inspiren.

Aun cuando, por desgracia, la accion individual es casi siempre estéril en nuestra patria, acostumbrada á la omnipotencia del poder público, abrigamos en la ocasion presente fundada esperanza de que será atendida nuestra justísima demanda. Expresamos la aspiracion de la inmensa mayoría del país; nos dirigimos á unas Cortes que blasonan de reformadoras y en cuyo seno hay ilustres representantes de estas mismas ideas cuya inmediata aplicacion solicitamos; ¿cómo no confiar en que la opinion pública obtendrá en breve las garantías que reclama?

Por tanto, pedimos respetuosamente á las Cortes se sirvan votar una ley que contenga las siguientes disposiciones:

«Art. 1.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero domiciliado en España sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundacion ú otro peligro análogo ó de agresion ilegítima procedente de adentro ó para auxiliar á persona que desde allí pida socorro.

«Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España y el registro de sus papeles ó efectos solo podrán decretarse por juez competente y ejecutarse de dia.

«El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un individuo de su familia; y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Sin embargo, cuando un delincuente hallado *infraganti* y perseguido por la autoridad ó sus agentes se refugie en su domicilio, podrán éstos penetrar en él, solo para el acto de la aprehension. Si se refugiare en domicilio ageno, procederá requerimiento al dueño de éste.

«Art. 2.º El cabezade familia que denegare á la autoridad judicial el

permiso para entrar de noche en su domicilio, á fin de aprehender al delincuente que se hallare en él, incurrirá en las penas señaladas por el Código á los encubridores.

«Art. 3.º No será necesaria la previa autorizacion para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.

«El mandato superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infraccion de una prescripcion legal.

«Art. 4.º Incurrirán en las penas de suspension en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas:

«1.º El funcionario público que no siendo autoridad judicial, y no estando en suspenso las garantías constitucionales, entrase en el domicilio de un español ó extranjero sin su consentimiento, á no ser en los casos y con los requisitos previstos en los párrafos primero y cuarto del artículo 1.º de esta ley.

«2.º El funcionario público que no siendo autoridad judicial, y no estando tampoco en suspenso las garantías constitucionales, registrase los papeles de un ciudadano español ó extranjero y efectos que se hallaren en su domicilio, á no ser que el dueño hubiere prestado su consentimiento.

«Si no devolviese al dueño inmediatamente despues del registro los papeles y efectos registrados, la pena será la inmediatamente superior en grado, con arreglo á lo establecido en el Código penal.

Si los sustrajese y se los apropiare, será castigado como reo de delito de robo con violencia en las personas.

«3.º El funcionario público que con ocasion del registro de papeles y efectos de un ciudadano, cometiere cualquiera otra vejacion injusta contra las personas ó daño innecesario en sus bienes.

«Si los delitos penados en los tres números anteriores fueren cometidos de noche, las penas serán las de suspension en sus grados medio y máximo, y multa de 250 á 2.500 pesetas, salvo lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número segundo de este artículo, respecto á los cuales, la pena será la inmediatamente superior en grado á las en ellos señalada, segun las disposiciones del Código penal.

Gracia que esperan los firmantes conseguir del patriotismo y del ilustracion de las Cortes.

.....de.....de mil ochocientos ochenta y dos.»

**Protesta de la prensa barcelonesa.**

En los periódicos de Barcelona hallamos lo siguiente, que trasmitimos á nuestros lectores, añadiendo por cuenta nuestra, que es digna de toda censura la conducta arbitraria seguida por el Sr. Diaz Moreu, que no sabemos si á estas fechas continuará ejerciendo el cargo de gobernador de Barcelona.

**«A LA PRENSA ESPAÑOLA»**

El jueves 13 del corriente, al trabarse un embargo en el café de Europa de esta capital, el comisionado ejemplar Sr. Puigxurriquer, auxiliado por la fuerza pública, expulsó á algunos representantes de la prensa periódica que permanecían quieta y tranquilamente en aquel local con consentimiento aun expreso deseo manifestado por el dueño de la casa.

No dieron los citados representantes de la prensa motivo alguno que justificase medida tan insolita, limitándose á presenciar un acto con el natural deseo de enterar al público de todos los incidentes para no exponerse á la persecucion fiscal á que da lugar en el día de la publicacion de noticias inexactas, aun cuando se den involuntariamente y por falta de informes suficientes.

Viendo desconocidos el indiscutible derecho que tiene todo ciudadano á permitir la estancia en su inviolable domicilio á las personas de su estimacion y confianza, y viendo, por otra parte, que en la expulsión referidas y otras amenazas que

sin rebozo alguno se han dirigido á los periodistas, se infiere á la prensa, es decir, á los órganos de la publica opinion, un verdadero agravio y un inexcusable desafuero; los representantes de los periódicos *El Diluvio, Gaceta de Cataluña, Renacimiento, El Principado y la Libertad* pasaron á poner estos hechos en conocimiento del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, con la esperanza de halla en tan ilustrada autoridad la reparacion debida á lo que ellos creian ser una extralimitacion de sus agentes.

El excelentísimo señor gobernador civil don Francisco Moreu Sanchez, representante en esta provincia de un gobierno liberal, despues de manifestar que ignoraba que se hubiesen dirigido amenazas á la prensa, aprobó la expulsion de los periodistas, negando á los particulares el derecho de recibir en su casa á las personas de su confianza y agrado mientras se trabase el embargo, alegando que no habia ley alguna que previniese la presencia en estos de los individuos de la prensa. En vano se opuso á tan extraña teoria el principio legal de que es lícito todo lo que no está expresamente vedado por la ley; el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia no quiso bajo ningun concepto reconocer este rudimentario principio de derecho, por cuyo motivo el lugar donde se ejecutan los embargos queda cerrado á la prensa aun cuando soliciten y consientan su presencia los industriales dueños, y como tales árbitros de sus respectivos domicilios.

Los infrascriptos, al poner estos hechos en conocimiento del publico, protestan de la manera más formal y solemne contra los ataques que envuelven así á la inviolabilidad del domicilio como á los legítimos fueros de la prensa periódica; ataques tanto más injustificados cuanto proceden del representante de una situacion política que blasona de liberal y hace gala de respetar las leyes é interpretarlas con un criterio amplio y expansivo.

A la prensa española, sin distincion de matices, suplican así mismo, se digne conceder en sus columnas hospitalidad á esta protesta, para que la opinion pública sea juez del derecho que nos asiste.

Barcelona 17 de Julio de 1882.  
El director de *El Diluvio*, José Laribal.  
—El director de la *Gaceta de Cataluña*, J. Roca y Roca.  
—El director de *La Renacimiento* Angel Guimerá.  
—El director de *El Principado*, Carlos Frontaura.  
—Por *La Libertad*, Emilio Domenech.  
—El director de *La Campana de Gracia*, I. Lopez Bernagossi.  
—El director de *Lo Nuncié* Conrado Ronre.  
—El director de *La Tramontana*, I. Lluas y P.  
—El director de *La Mosca Roja*, Guillermo Parera.

Creemos de algun interés en estos momentos dar á conocer las fuerzas militares de que dispone Inglaterra.

**Ejército regular.**

Tropas en las islas Británicas.	101.000
Tropas residiendo en las Colonias.	28.000
Tropas europeas en la India.	61.000
Tropas en las Colonias.	2.000

**Reservas del ejército regular.**

Reservas activas.	54.000
Reservas de segunda línea.	9.600

**Fuerzas auxiliares.**

Milicias.	114.900
Voluntarios y jeomanry.	222.700
Tropas coloniales.	63.000

**Ejército indígena de la India.**

Ejército indígena propiamente dicho.	120.000
Tropas de los Principes tributarios.	309.000

Las fuerzas navales de Francia, son las siguientes:  
Ciento ochenta buques de combate con fuerza de 75.000 caballos y armados con 1.450 cañones.  
En los arsenales existen además:  
Diez y siete acorazados.  
Seis cruceros.  
Cuatro trasportes.  
Diez y siete avisos.  
Once buques-torpedos.

Tiene tres pares de tamboles el siguiente «bombo» de *La Correspondencia*:  
«Ha sido un verdadero acontecimiento literario la publicacion del tomo tercero y ultimo de la *Historia de los heterodoxos españoles*, por el señor Menéndez Pelayo.»  
Estamos conformes con el diario noticiero, si es que tiene algo que ver con la literatura el tratar con el más inaudito desenfado y la más pueril injusticia á todos los escritores españoles de valia que no han hecho profesion de neos, ó el zaherir sin ton ni son á gran número de personas, cuya disconformidad de ideas con las del señor Menéndez, da motivo á este escritor, tan joven como audaz, para no respetar ni aun el sagrado de la vida privada y de las interioridades domésticas.

Esto es—segun nuestros colegas de la calle Mayor—un verdadero acontecimiento literario...  
Y añade *La Correspondencia*:

«La circunstancia de que el autor habla en este tomo de los heterodoxos contemporáneos, y por lo tanto, figuran en él los hombres más conocidos hoy en España como políticos ó escritores, dá á este libro especial interés.»

El párrafo, con las palabras que hemos subrayado, resulta harto más elocuente de lo que sin duda queria *La Correspondencia*, cuyas palabras demuestran que la heterodoxia—todo sea por Dios!—imperara como reina y señora en la católica España, y que el libro del señor Menéndez tiene la especialidad del escándalo y de los ataques personales...  
¡Estos niños precoces  
Sueltan al mismo Verbo un par de... voces!

**Política interior.**  
«El ayuntamiento de Santander acordó, por 14 votos contra 10, no asistir al *Te-Deum* que se ha cantado en la catedral de dicho punto para solemnizar la declaracion oficial del embarzo de S. M. la reina.»

**Política exterior.**  
«En la plaza de toros de Lisboa fué silbado el himno real á la salida de los infantes que habian asistido al espectáculo.»  
Los periódicos conservadores dirán que esta política se debe al calor.  
Y van á pedir al Sr. Sagasta que denuncie... el termómetro.

El tribunal de imprenta de Barcelona ha tenido bastante mas sensatez que las autoridades instigadoras de la denuncia formulada contra *El Diluvio*, y ha absuelto á nuestro apreciable colega catalán.

La verdad es que se trataba de un delito enorme. Habia dicho *El Diluvio* que un guardia civil ó un agente de la autoridad, habia herido, más ó menos gravemente, á un sugeto, al intervenir en los conflictos ocurridos allí con motivo de la cuestion de embargos. El sugeto en cuestion recibió efectivamente una herida, pero alegábase que está fué casual, y por lo tanto se denunció á *El Diluvio* como propalador de noticias falsas que pueden comprometer los intereses y crédito del Estado.

Otra denuncia pesa sobre *El Diluvio*, que es tambien curiosa.

Refiere dicho periódico, que uno de los industriales embargados, habia acudido al juez de primera instancia, denunciándole las vejaciones que en el acto del embargo se le causaban, y que el juez contestó que se formulara la queja en debida forma y tiempo oportuno.

Esta contestacion, dícese ahora que no la dió el juez, sino el escribano; y hé aquí á *El Diluvio* denunciado otra vez, como reo del mismo delito...

¿No le parece al Gobierno, que tiene algo de *bufo* lo que está pasando en Barcelona?

**NOTICIAS GENERALES.**

Uno de los proyectos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene estudiado para someterlo á las Cámaras, es el de una nueva organizacion de los Juzgados municipales, armonizando con esta reforma las introducidas en el proyecto del Código penal.

El término y jurisdiccion de los Juzgados se ampliará para que todos esten á cargo de letrados.

Los Jueces municipales entenderán en mayor número de asuntos que hasta ahora, pues en el nuevo Código considéranse como faltas varias trasgresiones de la ley, calificadas antes como delitos, y cuyo conocimiento competia, por lo tanto, á los Jueces de primera instancia.

Tambien se proyecta reformar la parte referente á honorarios.

El consejo Supremo de Guerra y Marina ha dictado ya sentencia definitiva en el ruidoso proceso instruido en la Habana, sobre distraccion ó malversacion de caudales en aquel arsenal, descubiertos cuando el Sr. Beranguer fué el jefe de aquel apostadero.

El fallo parece que confirma la sentencia del inferior en cuanto á la mayor parte de los comprometidos en el proceso; aumenta la pena para algunos de ellos, y sólo absuelve al comisario de Marina señor Colombo.

El Ministro de Marina, Sr. Pavia, parece se propone dar á la prensa algunas piezas de este ruidoso y curiosísimo proceso, para que pueda ser conocido del público.

Ayer intentó suicidarse un joven de veintinueve años, casado y escribiente de los almacenes del Mediodía.

Al efecto preparó una disolucion de fósforos en aguardiente, y la tomó en la misma dependencia donde servia.

Inmediatamente se le prestaron los primeros auxilios en la oficina sanitaria de la estacion. Desde allí fué conducido al Hospital general en bastante mal estado.

A 12.000 duros asciende ya lo recaudado en Barcelona para las familias de las victimas de la explosion ocurrida en la calle ep Amalia.

**Boletín oficial del día 23 de Julio.**

Delegacion de Hacienda.—Subsidios.—

Continuacion del Reglamento y tarifas de la contribucion industrial.

**Providencias judiciales.**—Edictos del Juez de 1.ª Instancia de Vera.  
**Ayuntamientos.**—Edicto del de Bédar é Instincion.

*Idem del día 25.*

**Delegacion de Hacienda.**—Continuacion del reglamento y tarifas de la contribucion industrial.

**Gobierno de provincia.**—Seccion de Fomento.—1.º—Obras públicas.—Relacion remitida por el Alcalde de Pulpí al Sr. Gobernador rectificando la formada por el Ingeniero Gefe de la provincia, que ha rectificado el replanteo de la carretera de tercer Orden de Aguilas á Vera, de los propietarios y colonos á quienes afecta su construccion en dicho término municipal.

**Comision provincial.**—Acuerdo de la misma aprobando el presupuesto ordinario para atenciones carcelarias del partido de Berja, durante el año económico de 1882-83, así como el repartimiento hecho entre los pueblos del partido para cubrir el déficit de dicho presupuesto.

**Delegacion de Hacienda.**—Anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas para la subasta que se celebrará en Madrid el día 31 del corriente para adquirir los cajones de pino que se calculan necesarios para envasar los tabacos que se elaboran en las Fábricas de la Peninsula hasta 30 de Junio de 1884, bajo el pliego de condiciones inserto en *La Gaceta* de Madrid.—Real orden declarando que los solicitudes y guias para libre circulacion de los frutos coloniales, dentro de la zona fiscal se hallan sujetos al uso del timbre móvil de diez céntimos, debiendo adicionarse en este sentido el art. 31 de la ley provincial del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último.

**Providencias judiciales.**—Edicto del juez municipal de Baryarcal.

**Comandancia de carabineros.**—Subastando el día 28 del actual un caballo que resulta inútil para el servicio del instituto.

**Ayuntamientos.**—Edictos del Alcalde de Bayarque y del de Gador.

**VARIEDADES.  
DE TODO UN POCO.**

**Juegos de niño.**

Algunos periódicos han publicado canciones infantiles de las que las niñas en el Prado suelen entonar con música muy conocida y propia para acompañar la marcha del corro.

Hé aquí una muestra que parece ideada por las hijas de un contribuyente.

Tantas contribuciones  
tantos impuestos,  
y luego no nivela  
los presupuestos.  
*Arrion*, haz la dimision  
y abandona el cargo,  
mira que no podemos  
con tanto embargo.

Segun nuestras noticias, las niñas de los Departamentos maritimos, hijas ó emparentadas en su mayor parte con individuos de la Armada, han dado en cantar las siguientes, como muestra de la precocidad del bello sexo y de la atmósfera en que viven tan tiernas criaturas.

Tanta biografía  
de generales,  
y no encuentran remedio  
á nuestros males.  
*Arrion*, haz la dimision  
y abandona el cargo,  
mira que para broma  
va siendo largo.

Piensa en lo que en tu puesto  
hizo Ensenada,  
y que tú en cuatro años  
no has hecho nada.

*Arrion*, haz la dimision  
y abandona el puesto  
que no ha de venir nada  
peor que esto.

Abandona el consejo  
de tus manías  
y por Dios no proyectes  
caballería.  
*Arrion*, haz la dimision,  
deja la poltrona,  
mira que la Marina  
se desmorona.

Convécete, Frasquito,  
que aunque marino,  
haces á la Marina  
pasar el sino.

*Arrion*, haz la dimision;  
suelta ese bocado,  
no salgas á la postre  
descalabrado.

Mira que con setenta  
ya estás maduro,  
y te tiene más cuenta  
comer pan duro.

*Arrion*, haz la dimision

sacrifica el coche, no, te rompas la crisma la mejor noche.

Mira que ya no puedes con ese trote, y seguirlo es ser tonto de capirote.

Arrion, haz la dimision márchate á tu casa, porque ya es demasiado lo que te pasa.

No referas más cuentos á esos señores, porque ya te han calado los Senadores.

Arrion, haz la dimision suelta la cartera, que ya no da más jugo tu calavera.

Piensa que al fin España te ha conocido, y que quien puede y sabe te ha dimitido.

Arrion, haz la dimision, sigue mi consejo, mira que para luchas ya estás muy vieja.

ETC., ETC., ETC.

Si alguien se da por aludido y desea la coleccion completa, fácil le será proporcionársela, pues si no mienten nuestros informes, la venden los ciegos por las calles de algunas poblaciones del litoral, impresa en Carmona como los romances de Oliveros de Castilla.

(Eco del Litoral).

COMUNICADO

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL. Almería 24 de Julio de 1882.

Muy Sr. mio: Siéndome conveniente hacer constar que soy natural de Cuevas, y que no me une con mi amigo D. José Roca Navarro, de esta naturaleza y vecindad parentesco alguno:

Suplico á V. inserte la present. en el periódico de su cargo.

Queda de V. suyo afectisimo y S. S.

Q. S. M. B.,

Salvador Navarro Muñoz.

GACETILLAS.

**Toros**—Son ya un hecho las dos corridas de toros que han de tener lugar en esta ciudad en la próxima feria y en los dias 19 y 21 de Agosto próximo.

Las ganaderías á que pertenecen los cornúpetos son bien conocidas de este público, siendo hermanos de los que se lidiaron el año pasado en la primera corrida de feria de los Sres. Arribas Hermanos y la otra de la antigua y renombrada de D. Clemente Lesaca, hoy del marqués de Villavilviestre.

El encargado de hacer el apartado del ganado llegó anteayer á esta ciudad, el cual há manifestado que los toros salieran de sus respectivos cerrados el 20 del actual y llegarán al rio frente á Rioja del 6 al 7 de Agosto.

Con este motivo hay la animacion consiguiente entre los aficionados y las disputas no cesan un instante sobre la bravura del ganado y la gente que ha de lidiarlos.

La verdad es que la única animacion de la feria es la fiesta taurina única cosa que da vida y movimiento, durante los ocho dias que dura aquella.

**Los hospicianos**—Nuestro querido colega *El Liberal* de Madrid ha rogado á la Diputacion y al Ayuntamiento de la corte prohiban la costumbre existente de que, en los entierros de personas ricas, vayan como escolta fúnebre los asilados en los establecimientos benéficos sostenidos con los fondos de la provincia y del vecindario de Madrid, estendiéndose la reclamacion de *El Liberal* hasta pedir igualmente que no se tolere la exhibicion de esos niños desvalidos en los escenarios de los teatros, como materia explotable por especuladores y empresarios de espectáculos públicos, que demandan el concurso de los acogidos para que sirvan de comparsas en las obras de gran aparato.

Hacemos nuestras las observaciones de *El Liberal*, pues nos parece poco humanitario que para satisfacer la vanidad de los herederos de personas acaudaladas, se solicite que les sirvan de séquito en su sepelio esos pobres huérfanos, á quienes en la hermosa edad de la infancia, edad en la que los niños que pueden ostentar el nombre de sus padres, se entregan á las diversiones y juegos propios de su tierna juventud, á ellos se les proporcione la lúgubre distraccion de ir en pos del carro de los muertos haciendo el papel de las antiguas planideras.

Y si esta costumbre hallase obstáculos para su desaparicion, suponemos que será alegando los ingresos que por este servicio se perciben en las cajas de la Beneficencia. ¿Es esto así?

Esperamos que nuestro apreciable amigo D. Francisco Nin de Cardona se sirva

contestar á esa pregunta y como creemos que la respuesta será negativa, le recomendamos proponga á la Comision provincial como recurso que podia producir algunos resultados, la tarifa adoptada por la Diputacion y el Ayuntamiento de Madrid que han resuelto que por cada acogido de San Bernardino ó de la Inclusa que acompañe al cementerio los cadáveres de personas pudientes cuyos herederos quieran inhumarlos con esa pompa y lujo pagarán estos seis reales por acogido sin suministro de cera y con ella 2 pesetas.

Nada tenemos que observar porque los niños del Hospicio están sostenidos por la Diputacion y el que no quiere pedirlos nada paga.

**Lista**—No publicamos la de los concejales que han salido porque á pesar de haber acudido en demanda de ese documento á hombres muy caracterizados de la situacion, estos no tienen todavia completa seguridad de quienes han sido los agraciados, pues parece que hasta el momento solemne de darse comienzo á tan libérrimas elecciones hubo necesidad de quitar y poner nombres en las candidaturas de manera que podemos repetir con Sócrates: «Solo sabemos que no sabemos nada.»

Al concejal nuevo que nos facilite la lista verdadera, la genuina, la ortodoxa le regalaremos, si es carlista el *Proceso del Tison*; si es demócrata-monárquico los dos discursos de Moret; el 1.º en que defendió la Constitucion de 1869 y el 2.º en que arrinconó á aquella y afirma que no no hay Constitucion mejor que la de 1876, ó sea la de Cánovas; y si es fusionista el retrato de D. Práxedes Sagasta con el lema: *Siempre caeré del lado de la libertad.*

**Movimiento**—Nos consta que por la Direccion de los establecimientos de Beneficencia se remiten todos los meses á la Secretaria de la Diputacion los estados comprensivos del movimiento de entrada y salida de acogidos en el Hospicio, Hospital y Casa-Cuna.

Reproducimos nuestro ruego al amable Secretario, el jurisperito D. Rafael Calatrava, para que envíe mensualmente dichos datos al «Boletín oficial» y así sabremos los niños que en realidad mueren sin experimentar sorpresas como la que nos causó nuestro colega *La Correspondencia Ilustrada*.

**Ha sido nombrado interventor** de la Aduana de Mataró el oficial tercero de la de esta ciudad D. Marcelino Barragan.

**Aspirantes**—Pasan de noventa los aspirantes á ingresar en la academia de Caballería y solo son 16 las plazas que deben cubrirse.

Resulta, pues, que hay cinco candidatos y medio para cada plaza.

**Los fuegos que se quemaron** en el cerro de San Cristobal la víspera del Santo fueron de lo mas notable que en pirotecnica hemos visto, y se dice que el Ayuntamiento piensa premiar al artista que los compuso.

**Sobra gente**—Para cubrir tres plazas vacantes en el cuerpo administrativo de la Armada se han presentado 20 aspirantes.

De 159 individuos que han solicitado exámen de las materias que se exigen para adquirir el título de Ayudantes de Obras Públicas solo han sido aprobados definitivamente 19.

De todos modos, es de urgente necesidad una modificacion de los programas de exámen. Con los actuales es poco ménos que imposible el ingreso por la diversidad y extension de las materias exigidas.

**¡Que guasa!**—Al dar *La Correspondencia* la noticia de que se estaba verificando en Almería la eleccion de 15 concejales, se profetizaba que el triunfo de los amigos del Gobierno era seguro.

Mucha verdad que sí: como que todos los electores, imitando á Cachupin, se han quedado en casa.

**Decomiso**—El Teniente de Alcalde D. Rafael de Soria practicó en la mañana del martes una visita extraordinaria á varios puestos de pan y tiendas de comestibles, decomisando bastante cantidad de dicho artículo que se encontraba falto del peso que marcaba el sello.

**Plaza de Toros**—Segun hemos oido decir parece que un rico comerciante de esta localidad ha encargado á un Letrado distinguido y amigo nuestro la redaccion de una exposicion dirigida al Ayuntamiento de esta localidad con el propósito de construir una nueva plaza de toros en el sitio comprado por D. Caralampio Ayuso y conforme con los planos que á expensas de dicho señor se levantaron hace algun tiempo.

El objeto principal de esta exposicion tiende á que el Ayuntamiento se suscriba por 50 acciones de las 150 de que ha de constar la Sociedad constructora, igual número porque lo hará la Diputacion provincial, y la otra tercera parte entre el comercio, la industria, y personas que deseen obtenerlas.

Para que esto sea un hecho, antes de verificarse las dos corridas de feria, se abrirán las zanjias donde han de formarse los cimientos y la Sociedad con la banda del municipio concurrirá al acto de colocar la primera piedra.

Hecho esto se emprenderán con la ma-

yor actividad las obras á fin de terminarlas para la temporada venidera.

El Ayuntamiento irá amortizando por sorteo cada un año quince ó veinte acciones, á fin de que en un término breve quede dicho circo de la propiedad del Municipio.

**El Código de enjuiciamiento** criminal se publicará en Agosto.

Los tribunales colegiados, incluidas las secciones, serán 120. Acordados hasta ahora 83, sin las secciones.

Bases probables para el arreglo de la plantilla del personal de las Audiencias.

Presidentes	88
Fiscales	88
Magistrados	188
Abogados fiscales de primera clase	33
Idem de segunda	73
Secretarios de primera	36
Idem de segunda	52
Oficiales de Sala de primera	35
Idem de segunda	39
Porteros	73
Alguaciles	160

Se separará inmediatamente en primera instancia el conocimiento de los negocios civiles y criminales, creándose al efecto jueces llamados de instruccion.

**En New-York impone el ayuntamiento** una multa por cada blasfemia que en público se pronuncia. Los rendimientos son bastante considerables.

Si el procedimiento se aplica en España sale de apuros el Tesoro, y los particulares.

Aquí se abusa hasta el exceso de lo que los franceses llaman «palabras gordas.»

**Efectos del calor**—Leemos en *El Linares*:

«Ayer mañana se promovió en la plaza de Linares un escándalo mayúsculo en que intervinieron personas muy conocidas en la poblacion.

Al mismo tiempo se sigue una causa en este juzgado en que representa gran papel uno de estos individuos.

**Muy importante descubrimiento Médico**—Fué un dia feliz para los reumáticos, tullidos, los dolientes de males del pecho y pulmones, los gotosos, y todos los atacados de enfermedades crónicas y debilitadoras, cuando se descubrieron las propiedades medicinales del Aceite de Hígado de Bacalao. Es tambien un asunto de felicitacion que aunque hasta cierto punto se engañe al público sustituyendo falsos y malos Aceites en lugar del producto fresco y sin mezcla los paciente tengan á alcance en todo este continente y en las Antillas el gran específico en su forma mas pura.

Todo médico instruido en este país sabe que el Aceite de Hígado de Bacalao de Lanman y Kemp no tiene igual en ninguna parte. Una cucharada mezclada con una del Pectoral de Anacahuita es el modo mas fácil y mejor de tomar el Aceite.

**SALUD A TODOS devuelta sin menguantes, ni gastos, por la deliciosa barina** de salud, de **DU BARRY**, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dyspepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, fiebras, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castreuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

**Cura núm. 69.924**—«Soisson (Aisne) el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residio parte del año, se encuentra una mujer aquejada, segun el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que sea infeliz padecía los dolores inaguantables. No podia digerir cosa alguna y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperaban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—**DE CHASELLES, condesa de Gorgues.**»

**Cura núm. 62.845**—Señor Bouliet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche y debilidad general.

**Núm. 49.842**—La señora María Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—**Núm. 46.270**—Señor Roberts, de una con funcion pulmonar con tos, vómitos, sordera y extreamiento de 25 años.—**Número 46.210**. El Sr. Doctor-médico Martin,

de una gastralgia é irritacion del estómago que le habían hecho vomitar de 15 á 18 veces al dia, durante 8 años.—**Número 46.218**. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y extreamiento obstinado.—**Número 18.744**. El doctor-médico Shorland, de hidropesía y extreamiento.—**Núm. 49.522** Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Principe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du Barry y Compañia (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. hijos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

SECCION RELIGIOSA.

Santo del dia.—San Pantaleon.

Cultos.—La Corte de María visitará á Nra. Señora del Mar en Santo Domingo. En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de tertia misa conventual.

En todas las iglesias á la oracion rosario.

AVISO MERCANTIL.

Las casa Speller y Compañia de Bristol Inglaterra, se halla dispuesta á recibir consignaciones de uvas en barriles y á hacer adelantos sobre el valor de la mercaderia.

Se solicitan relaciones sobre este particular.

SPELLER ET C.

SOMERSET CHAMBERS.

13 CORN STREET.

BRISTOL.

SOCIEDAD CIVIL DE LA MINA

EL PATROCINIO.

Solana del Fondon.

Circular.

No habiendo tenido efecto, por falta de asistencia de los Señores Socios, la Junta general anunciada para el dia de ayer, y en virtud á lo que previene para estos casos el artículo 31 del Reglamento de esta Empresa, se convoca á nueva Junta general, con el propio objeto que la primera, la cual tendrá lugar á las doce del dia dos de Agosto próximo venidero, en el despacho del Sr. Tesorero que suscribe, sito en el Paseo del Principe, en esta Capital.

Se ruega á los Señores Socios la puntual asistencia.

Almería 26 de Julio de 1882.—Como representante de los herederos de D. Leopoldo Williams, Gerónimo Abad.—El Tesorero, Manuel Orozco.

SUBASTA.

El dia 27 de Julio actual, á las 11 de la mañana, se subastarán en casa del Presidente-Tesorero que suscribe, calle Real, los minerales de la presente varada, correspondiente á 34 acciones, de la mina «Asalto y Porreñica», donde podrán dirigirse las proposiciones.

Almería 21 de Julio de 1882.—El Presidente-Tesorero, Agustin Garcia Carmona.

**EN EL ALMACEN DE LOS SEÑORES Montoro Hermanos, Granada 98**, se vende hierro viejo procedente de buques perdidos, y varias piezas de los mismos, á precios sumamente módicos. Tambien se compran toda clase de trapos y pieles y se realiza una alpargatería, dando la mitad de su importe en el acto de hacerse el trato y la otra mitad en dos plazos, cuyo total asciende á 4000 rs.

ALMACEN DE QUINCALLA

AL POR MAYOR

DE GERONIMO ABAD.

Plaza de San Sebastian.

Acaba de recibir en comision una partida de leche concentrada, tan recomendada para la lactancia de niños.

Se vende á 6 reales y medio lata.

Surtido general de los artículos que constantemente trabaja esta casa. ¡Baraturaz! Solo puede apreciarse comprando y comparando calidad y precios.

Plaza de S. Sebastian.

Almacen de quincalla al por mayor.

MERENGUES HELADOS.

Se espenden en la PALMA CATALANA,

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

# DIARIO DE AVISOS.

## ALMACEN DE METALES.

### MORRISON, KEKENWICH Y COMPAÑIA.

CASA EN LONDRES,  
2 Lombard Court

MARINA, 44,  
Huelva.

E. C.

**Hierros:** Lingotes para fundicion y cementacion, barras, pletinas, ángulos de T, barritas para clavos, chapas y planchas, flejes, clavos y tubos.

**Hierro galvanizado:** Chapas, flejes, clavos y remaches.

**Acero:** Octogonal, cuadrado redondo, pletinas, «Sava», etc.

**Zinc:** Chapas y clavos.

**Peltre:** En lingotes.

**Plomo:** Lingotes, planchas, tubos y perdigones.

**Cobre:** Lingotes, chapas, barras, tubos, alambre, clavos y remaches.

**Metal amarillo:** Chapas, barras, clavos.

**Latón:** Chapas, barras, tubos, alambre, soldadura.

**Estaño:** Lingotes y barritas.

**Hoja de lata:** Dulce y ágría.

**Anclas y cadenas.**

**Puntillas de París.**

**Varios:** Ferrería, cerraduras, herramientas de carpintería, etc.; palas, picos, azadones, cubos galvanizados, carros de mano, cajas para caudales, estufas para gas, molinos para granos, sal y café, basculas, bombas, prensas para copiar, aredos, rastrones, pinturas, aceite de linaza, sebo, desperdicios de algodón, cáñamo, fieltro, tubos y planchas de goma, etc., etc.

Venta y compra á comision de toda clase de metales, minerales, etc., etc.

## COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSA INDUSTRIALES

UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

CON DOS MEDALLAS

### CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO

### SOPAS COLONIALES MEDALLA DE BRONCE

### ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

### GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS PASTILLAS NAPOLITANAS

### Y BOMBONES DE CHOCOLATE DULCES Y CAJAS FINAS DE PARIS

Depósito general. . . . . Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal. . . . . Montera.

MADRID.

CURACION ASEURADA  
de todas Afecciones pulmonares.



Vosotros todos los que padeceis del pecho, ensayad las Cápsulas del Doctor FOURNIER.

MADRID, por mayor, Sordo, 31, AGENCIA FRANCO-HISPANO-PORTUGUESA

En Almeria, Gomez Talavera.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.  
GARANTIAS.  
capital social, 36.000.000 de reales vellon efectivos.  
PRIMAS Y RESERVAS:  
Rvn. 74.578.134'44  
16 años de existencia.

Esta compañía nacional cuyo capital de 36 millones de reales, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la suma de Rvn. 58.755.294'2.

talles respecto á las operaciones de seguros contra la vida, incendios y riesgos marítimos, podrán dirigirse al Subdirector de la Compañía, D. José M. de Oizaga, calle de la Glorieta núm. 2, Almeria.

## BAÑOS TEMPLADOS.

Cos acreditados baños templados de agüadulce, situados en la calle de San Francisco, á espaldas del edificio del Hotel Tortosa, quedan abiertos al público el día 20 del actual, con los precios y horas que se expresarán.

Seguirán en este año como en el anterior, los baños hidroterápicos, que tan buen efecto y satisfactorios resultados dieron á cuantos enfermos hicieron uso de ellos, en las distintas dolencias que sufrian; habiéndose perfeccionado éstos la altura de los mejores de su clase, y de los cuales el público podrá disponer, tanto de los de lluvia con presión ó sin ella, como circulares, rectal, vaginal, local, etc., etc., siendo esmeradísima la asistencia y aseo de los mismos.

### PRECIOS.

Reales.

De agua dulce, por suscripcion de 5 baños en adelante, uno. 3 y 1/2

Idem sueltos. . . . . 4

Idem con esponja y jabon. . . . . 5

Idem de moyuelo, por suscripcion. . . . . 5

Idem sueltos. . . . . 6

Sulfurosos, por suscripcion. . . . . 6

Idem sueltos. . . . . 7

Hidroterápico, por suscripcion. 4

Idem sueltos. . . . . 5

ADVERTENCIA. Desde las 6 á las 12 de la mañana y de las 5 de la tarde á las 10 de la noche, el precio de los baños de agua dulce por suscripcion será de 3 rs. uno, y desde las 12 del día á las 5 de la tarde á 3 y medio rs. uno, como marca la Tarifa.

Las personas que deseen obtener de-

## ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO



Preparado por LANMAN y KEMP.

Único é infalible remedio para la curacion de todas las enfermedades de

LA GARGANTA, EL PECHO Y LOS PULMONES.

Usado con perseverancia en union del

PECTORAL DE ANACARDITA,

ha realizado curaciones sorprendentes en muchos casos desesperados de

CONSUMOS Y TISIS.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

## FABRICA DE TEJIDOS DE JOSE MEGIAS. CALLE DEL CALVARIO.

Patenes, mezclas, pañuelos, terlices, manteles, tohallas, servilletas, plugas, crehuelas, cañamazo, lonas para alpargatas y toldos de carros.—Despacho, Tiendas, 21, tienda del Gallo, Almeria.

## CARMONA Y TOLEDO SUCESORES DE MARIANO H. FERNANDEZ. 5. TIENDAS. 5.

Inmenso surtido en camas de hierro Inglesas y Sevillanas, que realizamos con cincuenta por ciento de rebadea sus precios corrientes.

Caprichosos juegos de cristal de Bohemia, lámparas y suspensiones de todas clases, bonito surtido en abanicos, quitasoles é infinidad de artículos de fantasia.

Perfumería francesa y la acreditada de Santander Somos los únicos depositarios del Agua Divina Reina de las Florentcu e aq, se con el Real Privilegio, y que vendemos al conveniente precio de ocho reales botella.

Nuestros favorecedores pueden apreciar la baratura de nuestros surtidos.

### A PROBARLO.

Se acaba de recibir queso fresco de bola y de plato envuelto en vegiga de Vaca para su mejor conservacion; este queso es de lo mejor que ha venido á esta plaza.

Hay salchichon de Vich fresco y chocolates de todas clases y á todos precios.

### J. Orta y Compañia,

EL NDAS FRENTE A LOS CUADROS. ALMACEN DE CURTIDO

DE TOMAS TERRIZA.

Marin 16.

Se han recibido las pieles en todos dibujos, ruseles castores y gomas, moñas para adornos.

Capotas para carruages á 20 y 40 rs. piel y gamuzas á 16 rs. piel.

Suela Malagueña, Catalana, de Flargas, Molins y Mur Igualada.



En Almeria, D. Gerónimo Abad.

## LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinalres, vómitos despues de las comidas: inapentias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas modestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigise al autor.

Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo: Tetuan, 20.

Almeria: D. Juan V. Perez, Gravi- na 1.

Precio de cada frasco. 24 rs.

## CAFE REFRESCO.

Este café compuesto con productos higiénicos refrescantes, está dando un buen resultado, consiguiendo en el momento un excelente refresco, superior á todos los conocidos hasta el día.

Su precio corriente es 2 reales paquete de 115 gramos ó sea de 1/4 de libra, desde una libra hasta 25, á 6 reales y de esta cantidad en adelante se harán descuentos proporcionados á la demanda.

El modo de usarlo se detalla en los mismos paquetes.

Depósito general Abad y Fernandez, Plazuela de Bermudez, 7.

## Abanicos, quitasoles

Y BASTONES

á precios sumamente baratos Se ha recibido un estenso y elegante surtido de los tres artículos citados, de clases tan variadas y nuevas que los mas exigentes en la moda podrán ser complacidos.

Establecimiento de D. Gerónimo Ramirez, sucesor de D. Jaime Casasayas, calle de las tiendas num 35.

Establecimiento de paños.—Santiago Rios.—Calle de las Tiendas.—Géneros de alta novedad para caballeros.—Tragescompletos.—Baratura sin igual.